



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

ORDENANZA N° 461-MSB

San Borja, **21 JUL. 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

POR CUANTO:

Visto: Por Concejo Municipal del Distrito de San Borja, en Sesión en la XIV Décimo Cuarta Sesión de Concejo Municipal de fecha 21 de julio de 2011; Memorando N° 775-2011-MSB-GM, Informe N° 580-2011-MSB-GAJ, Informe N° 100-2011-MSB-GM-GDU; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, *modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 29807*, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar del citado cuerpo normativo, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 429-MSB, establece que *"El horario para la ejecución de obras civiles en propiedad privada o pública realizadas por el sector público o privado deberán ser efectuadas sólo de Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30 horas y los sábados de 08:00 a 13:00 horas, quedando terminantemente prohibida la ejecución de obras civiles fuera del horario establecido así como los días domingos y feriados durante las 24 horas del día.*

Que, el Decreto Supremo N° 007-2002-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo, modificado por la Ley N° 27671, prescribe en su artículo 1° que *"La jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo (...)*

Que, siendo ello así, en observancia y cumplimiento de lo regulado en el *precitado cuerpo de leyes, a efectos de no restringir la jornada ordinaria de trabajo durante el proceso constructivo que se desarrolle dentro de la jurisdicción de San Borja, resulta necesario adecuar el horario para la ejecución de obras civiles en propiedad privada o pública realizadas por el sector público o privado, regulado en la Ordenanza N° 429-MSB, vigente a la fecha, debiendo incrementarse en 30 minutos el horario de trabajo establecido para los días sábados, y de esta manera adecuar el mismo a la jornada ordinaria de trabajo establecido por Ley.*



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

Que, de otro lado, conforme a lo señalado en el artículo 8° de la Ordenanza N° 223-MSB, Ordenanza reglamentaria sobre horarios y prohibiciones durante el abastecimiento de productos, bienes e insumos en establecimientos comerciales u otros en general, "Para regular el tránsito, garantizar la seguridad vial y la tranquilidad vecinal sólo se podrán realizar actividades relacionadas al abastecimiento, carga y descarga, en general en los establecimientos comerciales del distrito, entre las 21:00 y 06:00 horas, para el abastecimiento de las obras de edificación públicas y/o privadas el horario será entre las 08:00 y 17:00 horas.(...)";

Que, la Ordenanza N° 429-MSB regula también las condiciones para la ejecución de obras civiles en el Distrito a efectos de no perturbar la tranquilidad del vecindario; estando a ello, cabe precisar que, si bien la Ordenanza N° 223-MSB, establece un horario para la carga y descarga para el abastecimiento de las obras de edificación públicas y/o privadas, a la fecha se vienen recibiendo reiteradas quejas por parte de los administrados respecto al horario en que se efectúa la carga y descarga de materiales, insumos, accesorios, acabados y/o similares de construcción, toda vez que al efectuarse los mismos en vehículos de transporte de carga pesada, durante su desplazamiento por las calles, avenidas o vías de la jurisdicción del distrito de San Borja, vienen generando congestiónamiento y caos vehicular, perjudicando así el normal desplazamiento de los vehículos de vecinos y personas que transitan por el distrito, agravándose ello al realizarse en horas de mayor afluencia de vehículos, o llamadas horas punta; causando con ello malestar a los vecinos;

Que, dentro de este contexto resulta necesario incorporar un artículo en la Ordenanza N° 429-MSB, a efectos de normar el horario en que se permita la carga y descarga de materiales, insumos, accesorios, acabados y/o similares de construcción, con la finalidad de preservar el orden y la seguridad peatonal y vehicular, contribuyendo a mejorar el tránsito de los vehículos y peatones que hacen uso de las vías de ingreso al distrito de San Borja y evitar así el congestiónamiento vehicular;

De conformidad con lo establecido en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 580-2011-MSB-GAJ, de fecha 15 de julio de 2011; el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA EN PARTE EL ARTÍCULO 8° DE LA ORDENANZA N° 223-MSB, QUE REGLAMENTA HORARIOS Y PROHIBICIONES DURANTE EL ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS, BIENES E INSUMOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES U OTROS EN GENERAL E INCORPORA Y MODIFICA ARTICULOS A LA ORDENANZA N° 429-MSB, ORDENANZA QUE REGULA LOS HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO, A FIN DE NO PERTURBAR LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS.

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUÉSE EL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA N° 429-MSB, EL MISMO QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

ARTÍCULO 4°.- HORARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES

El horario para la ejecución de obras civiles en propiedad privada o pública realizadas por el sector público o privado deberán ser efectuadas sólo de Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30 horas y los sábados de 08:00 a 13:30 horas, quedando terminantemente prohibida la ejecución de obras civiles fuera del horario establecido así como los días domingos y feriados durante las 24 horas del día.

ARTICULO 2°.- INCORPÓRESE EL ARTÍCULO 13° A LA ORDENANZA N° 429-MSB

ARTÍCULO 13°.- HORARIO PARA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES

La carga y descarga de materiales, accesorios, acabados y/o similares para la ejecución de obras civiles, en propiedad privada o pública, que se ejecuten en el distrito de San Borja, se efectuará de Lunes a Viernes entre las 09:00 a 12:00 horas y entre las 14:00 a 18:00 horas; y, los días Sábados entre las 09:00 a 12:00 horas, quedando terminantemente prohibido efectuar dicha actividad fuera del referido horario y los días domingos y feriados.

Asimismo, durante la carga y descarga, deberá de garantizarse la preservación del orden y la seguridad en la vía pública, a efectos de no perturbar la tranquilidad de los vecinos residentes en el distrito de San Borja.

ARTICULO 3°.- INCORPÓRESE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN EL ARTÍCULO 12° DE LA ORDENANZA N° 429-MSB

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN % UIT U OTRO PARÁMETRO		OTRAS SANCIONES
A-031	Por efectuar la carga y descarga de materiales, insumos, accesorios y/o similares de construcción, fuera del horario establecido, como consecuencia de la ejecución de obras civiles en propiedad privada	1 UIT	M	Retiro de Materiales y/o Paralización de Obra

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN % UIT U OTRO PARÁMETRO		OTRAS SANCIONES
D-026	Por efectuar la carga y descarga de materiales, insumos, accesorios y/o similares de construcción, fuera del horario establecido, como consecuencia de la ejecución de obras civiles en vía pública	1 UIT	M	Retiro de Materiales y/o Paralización de Obra



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- Modificar el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que como Anexo "A" forma parte de la Ordenanza N° 317-MSB, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, incorporándose al mismo las infracciones A-030 y D-026, contenidas en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

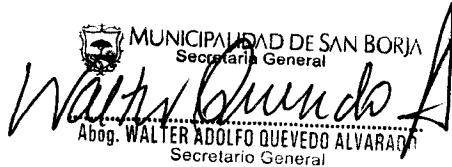
TERCERA.- Modifíquese el artículo 8° de la Ordenanza N° 223-MSB, en lo que respecta al horario para la carga y descarga para el abastecimiento de obras de edificación públicas y/o privadas dentro de la jurisdicción de San Borja.


CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Autorizaciones Comerciales, a través de la Unidad de Policía Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Unidad de Control Urbano y la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de la presente Ordenanza.

QUINTA.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Fiscalización y Autorizaciones Comerciales la difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MARCO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE